

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año..	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..	60 rs.
Por seis meses	34
Por tres idem.	18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 436.)

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Incompletos serian los resultados de las reformas que V. M. se ha dignado introducir en los diversos centros del Ministerio de Hacienda, si el pensamiento de uniformidad, rapidez y economía que preside á tales medidas, no fuese extensivo y alcanzase á la Administracion provincial.

Enterado el Ministro que tiene la alta honra de dirigirse á V. M., despues de un detenido y maduro exámen de la actual organizacion de sus dependencias en provincia, de la extension é importancia de los diferentes ramos que á cargo de ellas corren, de la marcha y tramitacion de sus respectivos asuntos, juzga necesario y conveniente realizar algunas mejoras que, sin perturbar el órden administrativo existente, produzcan ventajas positivas para el Estado, para el Tesoro y para los pueblos.

Es incuestionable, Señora, que al plantearse en 1845 el nuevo sistema de impuestos, fué de absoluta necesidad establecer varias oficinas provinciales, separadas é independientes entre sí, para que, con el lleno de sus facultades propias, asentasen sobre los nuevos principios y bases económico-rentísticas la reforma financiera, y ocurriesen instantáneamente á las dificultades inherentes al cambio y transicion del sistema antiguo al moderno.

A los esfuerzos y estudios de la Administracion central y provincial, y en gran parte al buen sentido de los pueblos, se debe que en el corto espacio de tiempo trascurrido esté regularizado y medianamente completo el ejercicio del actual sistema tributario. Pero si bien en ún principio fué indispensable dar una vasta organizacion á las oficinas de provincia, la necesidad, la conveniencia del servicio, los principios de la mas prudente economía, y la seguridad práctica de haber conseguido casi del todo el objeto propuesto, aconsejaron, y se llevó sucesivamente á efecto, la supresion de varias dependencias, agregando á las demás los ramos que con ellas tenian mas analogía. Así sucedió con las Administraciones de Rentas estancadas, refundidas por Real órden de 12 de Mayo de 1847 en las de indirectas y arbitrios. Otro tanto ocurrió con las de fincas del Estado, cuyas incidencias se agregaron á las de Contribuciones directas por Real órden de 31 de Mayo de 1851.

Las mejoras introducidas en la contribucion territorial, las bases adquiridas en virtud de investigaciones estadísticas para

repartir los cupos de provincias, los municipales y las cuotas de contribuyentes, y las modificaciones hechas últimamente en la legislacion de subsidio industrial y de comercio, suministran ya hechos y datos á la Administracion provincial, para que, sin temer conflicto de ninguna clase, se administren, mejoren y perfeccionen la administracion y cobranza de estos impuestos.

Perfeccionada tambien la administracion y cobranza de las contribuciones indirectas, y establecido y organizado el sistema de encabezamientos y arriendos del de consumos por dos ó mas años, sus operaciones administrativas se han simplificado sobremanera, y permiten por lo mismo una prudente y justificada reforma en el personal de provincia.

Una vez salvados los primeros obstáculos que presenta siempre todo sistema al plantearse, tiempo es de coger los frutos de la experiencia, de aprovechar todas las ventajas de una situacion normal, y de seguir desembarazadamente un camino ya trillado.

Por lo tanto, SEÑORA, es hoy conveniente, y hasta preciso, dar una nueva organizacion á la Administracion provincial, confiando á una sola dependencia, bajo la direccion y responsabilidad inmediata de un solo Jefe, los ramos de la Hacienda pública que actualmente corren á cargo de dos distintos Administradores, de Directas é Indirectas. Dotado este centro de la Administracion provincial con el número suficiente de empleados entendidos, laboriosos y probos, y escogido esmeradamente su personal, se conseguirá, no solo la armonía y rapidez en el curso y despacho de los asuntos, sino tambien una economía de consideracion en el presupuesto del Estado.

Colocada una sola Administracion en cada provincia, respetando la division actual de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y asignando la dotacion de 30, 24 y 20,000 rs. á sus respectivos Jefes; y clasificados por otra parte los diferentes ramos que hoy corren á cargo de las de directas é indirectas, en cuatro grupos ó secciones con un Inspector al frente de cada una y el número correspondiente de Oficiales, quedará establecida la unidad administrativa, y las resoluciones que se adopten concurrirán uniformemente á realizar un pensamiento de alta administracion, con las incalculables ventajas de la rapidez en la marcha de los negocios y de la economía en los gastos.

El presupuesto vigente del personal y material de planta de ambas Administraciones asciende á.	8.083,753 rs.
El coste de las Administraciones reunidas de contribuciones directas é indirectas, incluyendo el material, es de solo.	6.319,100
Resulta pues una diferencia de.	1.764,653 rs.

Con los 6.319,100 rs. á que monta la planta del personal y material, como queda demostrado, se desempeñarán pronta y cumplidamente los diferentes ramos y asuntos que hoy corren á cargo de las dos Administraciones.

Este pensamiento, SEÑORA, si llega á merecer la aprobación de V. M., producirá, no solo la economía de 1.764,653 reales en el presupuesto general del Estado, sino que tambien introducirá el orden, la armonía y la expedición en las operaciones de la Administración provincial.

Fundado en tales consideraciones, el que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Mayo de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M. Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden las Administraciones de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y las de indirectas y arbitrios, en una sola Administración en cada provincia, que se denominará «Administración principal de Hacienda pública»

Art. 2.º El crédito de 7.345,633 reales, señalado en el presupuesto vigente para el personal de planta de ambas dependencias, queda reducido á 5.685,100 reales, con el cual se dotará la planta de la nueva Administración.

Art. 3.º El crédito del material de ambas Administraciones, ascendente á 734,120 reales, queda igualmente reducido á 634,000 reales.

Art. 4.º Se aumentan los sueldos de los Administradores de las provincias de primera, segunda y tercera clase á 30,000, 24,000 y 20,000 reales respectivamente, dotando en la debida proporcion á los Inspectores y Oficiales, sin salirse del crédito de 5.685,100 rs.

Art. 5.º El Gobierno cuidará de utilizar oportunamente los conocimientos y servicios de los empleados que queden excedentes en virtud de la presente reforma.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Manuel Bermudez de Castro.

Gobierno de provincia.

Núm. 190.

El señor Gobernador de Leon con fecha 20 del corriente mes me dice lo siguiente:

El Alcalde del ayuntamiento de Matallana, en esta provincia, me ha oficiado para que se llame por medio del Boletín oficial de la misma, á Marcelo Gonzalez, natural de Villafeide, á fin de que se presente ante dicho Ayuntamiento, antes del día 15 del mes próximo de Junio por haberle alcanzado la responsabilidad en el presente reemplazo, cuyo sugeto parece se halla trabajando en las carreteras de esa provincia

En su consecuencia espero se servirá V. S. comunicar lo conveniente á las autoridades locales de la misma por medio del Boletín oficial, para que en el caso de ser así, le notifiquen esta noticia, á fin de que se presente en el mismo Ayuntamiento bajo su responsabilidad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y se encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren tenga exacto cumplimiento lo prevenido en la preinserta comunicacion. Palencia 25 de Mayo de 1853.

—Bernardo Rodriguez.

Núm. 191.

El Sr. Gobernador militar de la provincia me remite para su insercion en el Boletín oficial la siguiente

ORDEN GENERAL DEL 22 DE MAYO DE 1853

EN VALLADOLID.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado trasladarme á la Capitanía General de Aragon y en cum-

plimiento de su Real voluntad dejo el mando de las tropas de este Distrito, del cual queda encargado interinamente el Exmo. Sr. General 2.º Cabo.

Llevo conmigo el sentimiento de alejarme de los Cuerpos é Institutos militares que he tenido á mis órdenes, sin que me hayan dado ningun disgusto; llevo tambien conmigo la satisfaccion de haber observado su disciplina, su celo por el servicio, su amor á el; el conocimiento de sus deberes.

Estas virtudes son la segura garantía de que sabrán en todas épocas y tiempos sostener los derechos de S. M. la Reina D.ª Isabel II, las instituciones del pais y el orden público.

Las tropas y Funcionarios que reúnen estas condiciones no necesitan de ningun estímulo, de ninguna influencia, de ningun consejo para seguir por el camino de sus obligaciones; les bastan sus propios sentimientos por que están cimentados en bases firmes é inalterables. Por eso tengo la confianza de que, á las órdenes de mi sucesor, se harán dignos, como hasta aqui lo han sido del aprecio de S. M. y de la estimacion del pais cuyo sosiego les está encomendado.

He visto en los Coroneles de los cuerpos, el pulso, é inteligencia que requiere el mando, en los Gefes el deseo de secundarlos, en los Oficiales el porte decoroso que les corresponde, en las clases de tropa la compostura que les recomienda la ordenanza, en los empleados el tino y providad que escige el bien del servicio; á todos les he visto cumplir con gusto y sin violencia sus deberes.

La memoria de estas cualidades y las pruebas que he recibido del aprecio de mis subordinados será el recuerdo mas grato que conserve mi corazón.—Felipe Rivero.

Núm. 192.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia, en union con el Comisario de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas, durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos, de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, ha valido quince mrs. la racion de pan comun de libra y media, diez rs. la fanega de cebada, un real la arroba de paja, cinco mrs. la onza de aceite, dos rs. veinte y nueve mrs. la arroba de carbon y veinte y siete mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines indicados en la referida Real orden. Palencia 25 de Mayo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la Provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid del día 13 del actual núm. 135 se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:—Gobierno de la provincia de Palencia.—Declarada por la Excm. Audiencia del territorio la necesidad de proveer una Notaria de reinos con residencia en Herrera de Pisuegra, villa de la provincia de mi cargo, he acordado su subasta y remate bajo las bases insertas en el pliego de condiciones adjunto, anunciándolo en la Gaceta para conocimiento de los que gusten interesarse en el

remate. Palencia 10 de Mayo de 1853.—El Gobernador, *Rodriguez*.

Administración de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Palencia = Pliego de condiciones que forma esta Administración, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, para la subasta de una Notaría de Reinos, con residencia en Herrera de Rio-pisuerga, cuya provision ha sido declarada necesaria por la Excma. Audiencia del Territorio.

1.^a Será doble la subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha Notaría, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Juez de 1.^a instancia de Saldaña, á las doce del dia quinto despues de vencidos los 30 del en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de 4,000 rs en que ha sido tasada, no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.^a Afianzarán los licitadores, dentro del término de las 24 horas primeras despues de celebrado el remate, el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez de 1.^a instancia respectivamente; entendiéndose que los que no lo verifiquen pierden el derecho á la adquisicion de ella.

3.^a El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, y se ha de verificar dentro del término de los 30 dias primeros despues de hecha la adjudicacion.

4.^a El postor en quien recayese la adjudicacion dicha, queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el artículo 9.^o de la Real orden de 7 de Mayo del año próximo pasado.

5.^a No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.^a y última Los gastos de expediente, derechos de escrituras, copias y demas que puedan ocurrir respecto á dicha Notaría, serán de cuenta del agraciado.

Ademas de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el citado Real decreto y demas órdenes que haya sobre el particular, aun cuando no se hallen espresamente consignadas en este pliego. Palencia 7 de Mayo de 1853 = *Bernardo Secades*.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Real orden de 7 de Mayo referida, con el fin de que tenga la debida publicidad para conocimiento de los que deseen interesarse en la compra de dicha Notaría: advirtiéndole que el acto del remate tanto en la capital como en la villa de Saldaña, tendrá lugar el dia 17 del próximo Junio de doce á una de la tarde, que es el 5.^o dia despues de vencidos los 30 en que se anunció en la Gaceta de Madrid. Palencia 23 de Mayo de 1853. = *P. O. Francisco Poule de Arroyo*.

Continuacion del inventario de los documentos de interes hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 380 = Procedente de Madrid, su fecha 12 de Abril de 1848, sin firma y dirigida á D. Victoriano Larraz, en Valencia, conteniendo el titulo de capellan del primer batallon de Asturias á favor de dicho Larraz, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 381 = Procedente de Madrid, su fecha 1851, remitida por Joaquin Gallego á D. Francisco Feloz Zarza, en Villacarrillo, conteniendo una carpeta de vales Reales por valor de 27,464 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 382 = Procedente de la Coruña, su fecha 19 de Diciembre de 1851, remitida por José Maria Tejeiro á D. Antonio María Coira, en Madrid, conteniendo tres títulos del 4 por 100 de valor de 1000 rs cada uno, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 383 = Procedente de Algeciras, su fecha 18 de Mayo de 1851, remitida por Pascual Bermejo al señor Brigadier D. José Herrera Davila, en Sevilla, conteniendo varios documentos de interes del cadete Don José Padilla, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 384 = Procedente de Madrid, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por J. Zapata á D. Joaquin Gil, en Mon-

ton, conteniendo un recibo de la sociedad La Esperanza por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 385 = Procedente de Ubeda, su fecha 2 de Abril de 1851, remitida por Faustino Granadizo á D. Francisco Felipe Sanchez, en Madrid, conteniendo un expediente de incendio de un molino, y su porte marcado en el sobre 2 rs y 12 mrs.

Núm. 386 = Procedente de Madrid, su fecha 3 de Marzo de 1851, remitida por el Coronel del Rey al señor Comandante de armas, en Málaga, conteniendo la licencia absoluta de Mateo Simancas, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 387 = Procedente de Madrid, su fecha 1.^o de Noviembre de 1851, remitida por el Director de estancadas á D. Antonio Rodriguez, en Alicante, conteniendo un nombramiento de dependiente de Salinas á favor de dicho Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 388 = Procedente de Jerez de la Frontera, su fecha 9 de Diciembre de 1851, remitida por Pedro Riquelme á D. Francisco Moreno, en Arcos de la Frontera, conteniendo una escritura de data á censo de una casa en Arcos, y su porte marcado en el sobre 6 rs y 16 maravedis.

Núm. 389 = Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de cazadores de Tarifa al Alcalde de San Estéban, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Vicente Larcuesteno, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 390 = Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Abril de 1851, remitida por C. Picatoste á D. Juan Rubio, en Madrid, conteniendo un vale del 628 rs á favor del corneta Manuel Suñet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 391 = Procedente de San Lucar de Barrameda, su fecha 30 de Mayo de 1851, remitida por Diego Mergelino á D. José Dominguez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 200 rs, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 392 = Procedente de San Clemente, su fecha 10 de Octubre de 1851, remitida por Juan Calvo á D. Ignacio Paños, en Madrid, conteniendo unas letras por valor de 600 rs. y una obligacion de 140 rs, y su porte marcado en el sobre 2 rs y 12 mrs.

Núm. 393 = Procedente de Madrid, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por el Baron del Solar á D. Dionisio de Arce, en Granada, conteniendo dos Reales cédulas á favor de dicho Arce, y su porte marcado en el sobre 2 rs y 32 mrs.

Núm. 394 = Procedente de Santiso, su fecha 2 de Diciembre de 1850, remitida por Ramon A. Var á Don Manuel Gil, en Jerez de la Frontera, conteniendo una ascritura de obligacion de 1880 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 395 = Procedente de Mérida, su fecha 27 de Agosto de 1851, sin firma y remitida á D. José Moreno, en Puebla Sancho Perez, conteniendo una escritura de venta de un olivar, y su precio marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 396 = Procedente de Cabra, su fecha 28 de Octubre 1851, remitida por María Gloria Jimenez á D. Crispin Gomez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 130 rs, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 397 = Procedente de Madrid, su fecha 14 de Abril de 1851, remitida por Bernardo Muntaberri al Sr. Duque de Osuna, en Madrid, conteniendo una cédula de retiro del Capitán D. F. Muntaberri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 398 = Procedente de Madrid, su fecha 7 de Junio de 1851, remitida por José Gomez á D. Francisco Larroder, en Madrid, conteniendo varios recibos de la sociedad minera La Trinidad, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 399 = Procedente de Alcazar, su fecha 30 de Mayo de 1851, remitida por Manuel Fernández á Don Manuel Sanchez, en Madrid, conteniendo una obligacion de 1504 rs. y otros documentos de interes, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 400 = Procedente de Figueras, su fecha 18 de Diciembre de 1851, remitida por José Pallés á D. Matias Monforte, en Gerona, conteniendo una escritura de arrendamiento de una finca rústica, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 401.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Medina de las Torres, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Mateo Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 402.—Procedente de Mataró, su fecha 30 de Agosto de 1850, remitida por José Juliaes á D. Mariano Langlada, en Torlá, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de dicho Langlada, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 403.—Procedente de Gerona, su fecha 3 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Omella, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José González, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 404.—Procedente de Barcelona, su fecha 11 de Julio de 1851, remitida por Gussi Freres á los señores Bruhy y compañía, en San Quintin, conteniendo una letra de 1200 francos protestada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 405.—Procedente de Barcelona, su fecha 19 de Setiembre de 1851, sin firma, y dirigida á D. Joaquin Feliu, en Madrid, conteniendo un titulo de bachiller en filosofia de dicho Feliu, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 406.—Procedente de Santa Coloma de Franés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Santos, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Campoamor, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedís.

Núm. 407.—Procedente de Garriguella, su fecha 16 de Octubre de 1851, remitida por el Alcalde á D. Francisco Fuertes, en Gerona, conteniendo un titulo de estanquero de Pedro Garriga, y su porte un real y 26 maravedís.

Núm. 408.—Procedente de Madrid, su fecha 10 de Octubre de 1851, remitida por Lorenzo Sancho á los Sres. Estenaga y Leria, en Málaga, conteniendo una escritura de cesion de una deuda de 45,354 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 409.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de Enero, remitida por Ramon Santillan á D. Manuel Perez, en Zaragoza, conteniendo una Real orden nombrando á dicho Perez caballero de la orden de Carlos III, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 410.—Procedente de Madrid, su fecha 5 de Noviembre de 1851, sin firma y dirigida á D. Manuel Lopez, en Sevilla, conteniendo un auto judicial declarando los herederos de D. Tadao Dominguez, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 411.—Procedente de Madrid, su fecha 15 de Setiembre de 1851, remitida por el Patriarca á D. José Guillen, en Sevilla, conteniendo un nombramiento de capellan de artilleria á favor del dicho, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 412.—Procedente de Madrid, su fecha 3 de Diciembre de 1851, remitida por J. Zapata á D. Francisco Gonzalez, en Mondejar, conteniendo varios recibos de la empresa la Esperanza, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 413.—Procedente de Madrid, su fecha 7 de Octubre de 1851, remitida por Lino Diaz á D. Francisco Manrique, en Logroño, conteniendo la licencia absoluta de dicho Manrique, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 414.—Procedente de Salamanca, su fecha 13 de Setiembre de 1851, remitida por Ramou á D. Diego Esteban, en Salamanca, conteniendo una carta de pago de bieues nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 415.—Procedente de Madrid, su fecha 28 de Febrero de 1851, remitida por el Secretario de la Orden de Carlos III á D. José Torres, en Barcelona, conteniendo un traslado de la Real orden-nombramiento de Caballero de Carlos III á favor de dicho Torres, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 416.—Procedente de Ogea (Francia), su fecha 8 de Setiembre de 1851, remitida por Alphonse Desalmes á D. Lucas Casaubon, en Almagro, conteniendo unas pra-

tidas de nacimiento y bautismo, y su porte marcado en el sobre 8 rs.

Núm. 417.—Procedente de Madrid, su fecha 21 de Mayo de 1851, remitida por Juan Villameltide á Don Juan Ron, en Lugo, conteniendo unas letras por valor de 358 rs., y su porte marcado en el sobre un real 6 mrs.

Núm. 418.—Procedente de Granada, su fecha 26 de Diciembre de 1851, remitida por Vicente Ferrer á D. Manuel Soler, en Barcelona, conteniendo un certificado de servicios militares y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 419.—Procedente de Madrid, su fecha 29 de Abril de 1851, remitida por el Marques de Perales á D. Luis Medrano, en Posadas, conteniendo un nombramiento de Procurador fiscal de ganaderia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 420.—Procedente de Madrid, su fecha Marzo de 1851, remitida por P. Escosura á D. Pedro Ibarra, en Almeria, conteniendo unos recibos por valor de 480 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con la exatitud debida rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de 1854, es indispensable que todos y cada uno de los contribuyentes que tengan fincas en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio, sus relaciones con arreglo á instruccion pues pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna. Villarmentero 22 de Mayo de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento *Dionisio Muñoz.*

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Para proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, es de absoluta necesidad que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros, que posean fincas en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio, sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme previene la instruccion del ramo; pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones quedando sujetos á la multa que previene el articulo 24 de la misma, sin derecho á reclamacion. Villalaco 19 de Mayo de 1853.—El Alcalde, *Francisco Colmenero.*